

# Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

## ORDENANZA N° 39

### VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N°35 y Resolución N°34, y

### CONSIDERANDO:

Que es prioritario para este Municipio adjudicar parcelas urbanas a aquellas personas que estando radicadas en Epuyén, no poseen un espacio donde levantar una vivienda digna;

Que es propósito de estas autoridades comenzar el desarrollo urbano de Epuyén, dentro del marco de una planificación criteriosa y ordenada;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 2 de la Ordenanza / N°35, estas adjudicaciones deberían encuadrarse en el mismo; -

### POR ELLQ:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase el ofrecimiento público bajo el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar (Ordenanza N°35), a los Lotes 1 al 14 de la Manzana A y Lotes 1 al 6 y Lotes 8 al 12 de la Manzana B, ambas del Loteo proyectado para la planta urbana de Epuyén (se adjunta croquis como anexo 1 de la presente).

Artículo 2º: Podrán solicitar la adjudicación de estos Lotes todas las personas físicas, mayores de edad con domicilio en el ejido Municipal de Epuyén, y que no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble.

Artículo 3º: Podrá adjudicarse sólo una parcela por núcleo familiar.

# Honorabile Concejo Deliberante de Epuyén

2.//

Artículo 4º: El ofrecimiento público se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza N°35.

Artículo 5º: Se establecerá para las adjudicaciones el sistema de calificación dispuesto por el Departamento Ejecutivo, contemplándose en la asignación del puntaje lo siguiente:

- (Anexo 2)
- a) Años de residencia en Epuyén.
  - b) Grupo familiar a cargo.
  - c) Ingresos fijos del núcleo familiar.
  - d) Discapacitados en el grupo familiar.
  - e) Permiso Precario de Ocupación otorgado por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en la zona / destinada a Planta Urbana.

Artículo 6º: Podrán optarse para el pago de las parcelas adjudicadas / una de las siguientes formas, la que será confirmada por el adjudicatario en el momento de notificada la adjudicación, a fin de que la misma conste en el correspondiente contrato de adjudicación:

- a) PAGO CONTADO. Gozará de un 20% (veinte por ciento) de descuento en el valor total del Lote.
- b) PAGO en 12, 24, 36,6 48 CUOTAS. Siendo el valor de cada cuota el resultado de la relación entre el valor total/ del Lote y la cantidad de cuotas del plan elegido; la actualización será bimestral utilizando como índice de ajuste el sueldo mínimo del peón rural general (Ley N° 22248 Zona II). El valor por metro cuadrado será/ fijado en Australes doscientos noventa y cinco (▲ 295).

Artículo 7º: Los plazos en la forma de pago, obligaciones en la efectivización de las cuotas, realización de mejoras y otras, se regirán por lo establecido en la Ordenanza N°35.

Artículo 8º: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 10 de la Ordenanza N°35, se fijará en un 3% (tres por ciento) del / valor del inmueble en concepto de gastos administrativos, pudiendo ser el mismo abonado en el momento de efectuar el primer pago del terreno / adjudicado o prorrstateado en el total de cuotas a liquidar. 11.000/3

# Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

3.//

Un tratamiento similar tendrá el monto determinado para gastos de mensua-  
ra.

Artículo 9º: La inscripción de solicitantes al Régimen de Fomento de la  
Vivienda Familiar dispuesto por la presente, se realizará /  
personalmente en la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad,  
desde el día de promulgación de esta Ordenanza y por el término de 10 /  
(diez) días hábiles. Cerrado el periodo de inscripción se labrará el acta  
correspondiente, debiendo expedirse la Comisión de Adjudicación sobre  
la nómina de adjudicatarios fijando el orden de mérito de los postulan-  
tes conforme al sistema de calificación propuesto, en un plazo no mayor  
de 10(diez) días hábiles.

Artículo 10: Definido el orden de calificación, los Lotes se adjudicarán  
entre los primeros 25 (veinticinco) beneficiarios por el sistema de sorteo que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, • publi-  
quese y cumplida archívese.-

*Hugo Andrés Galain*  
HUGO ANDRES GALAIN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



*Daniel F. Olivet*  
DANIEL F. OLIVET  
Vice-Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

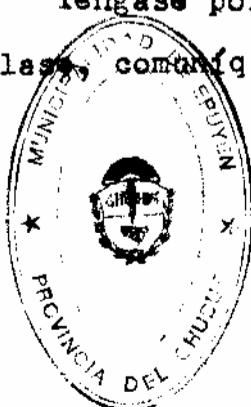
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, el primer día del mes de noviembre de 1989

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Epuyén y la facultad que otorga el artículo 74º de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales :

Téngase por Ordenanza Municipal la N° 39

Cumplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-



*Jorge Carrano*  
JORGE CARRANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

8-11-89